

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MGM/ MLCH/GNS

2016

106123
12443.

Otorga Permiso Precario a Cruz Roja Chilena
Providencia, Las Condes.

SECCIÓN 1ª Nº 3050
LAS CONDES, 05 SEP 2025

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3662/P2024 del 17 de diciembre 2024, que establece la subrogancia del Secretario Municipal.; Ley N°3924 de fecha 17 de abril de 1923, del Ministerio de Guerra (Ministerio de Defensa).

CONSIDERANDO

1. Cruz Roja Chilena Providencia, Las Condes Rut N°70.512.102-8, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Formulario para Solicitud de Permiso Precario de fecha 13 de agosto 2025, de la Cruz Roja Chilena Providencia, Las Condes, solicitando realizar actividad.
3. Certificado N°3152 de fecha 23 de abril 2025, indicando la Representación Legal de la Cruz Roja Chilena, Providencia, Las Condes.
4. Poder Simple de fecha 13 de agosto 2025 de la Representante Legal de Cruz Roja Chilena Providencia, Las Condes, autorizando al solicitante Felipe Matías Sánchez Godoy a gestionar el permiso precario.
5. Mail de fecha 27 de agosto 2025 del Solicitante, aclarando días y horarios de realización de la actividad.
6. Mail de fecha 01 de septiembre 2025 del solicitante de la Cruz Roja, aclarando los metros cuadrados a utilizar.
7. Mail de fecha 29 de agosto 2025, del Director de Parques y Jardines (S), autorizando la realización de la actividad.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **CRUZ ROJA CHILENA PROVIDENCIA, LAS CONDES, RUT N°70.512.102-8**, representada por Miriam Sandoval Álvarez, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Vitacura N°2653, Las Condes, para ocupar una superficie total aproximada de 35 metros cuadrados, para desarrollar una actividad denominada **"Jornada de Punto de Primeros Auxilios"**, en el Parque Araucano acceso principal, durante los días que a continuación se señalan, en horario de 10:00 a 18:00 hrs., debiendo ajustarse al funcionamiento, horario, contingencia e instrucciones del Administrador del Parque.

- Jueves 18 de septiembre 2025
- Sábado 27 de septiembre 2025
- Sábado 18 de octubre 2025
- Sábado 25 de octubre 2025
- Sábado 01 de noviembre 2025
- Sábado 22 de noviembre 2025
- Sábado 20 de diciembre 2025

2. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el Supervisor Municipal
4. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes obligaciones que deberán estar cumplidas antes de la realización de la actividad:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
 - c. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
 - d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
 - f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - g. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
 - h. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
 - j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrónicos.



- k. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía si lo requiere.
 - l. El beneficiario deberá contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
 - m. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el desarrollo de la actividad, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 3297 de 11 de mayo de 2018.
 - n. **Dar estricto cumplimiento al permiso otorgado en el presente Decreto, no autorizándose la venta ni entrega de productos.**
5. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
7. Este permiso será válido solo para las fechas que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
8. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que la instalación no sea autorizada por Intendencia, Carabineros, Seremi Salud o cualquier otra autoridad que impida la realización de la actividad.
9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N.º 8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 1338, de fecha 05 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N.º 3063 de 1979.



10. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso, antes del inicio del evento y en el proceso de éste.
11. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
ALICIA DE LA CRUZ MILLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Distribución:

Cruz Roja Chilena filial Providencia-Las Condes-Vitacura-Lo Barnechea
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Parques y Jardines
Departamento de Patentes Municipales
Secretaría Comunal de Planificación
Tesorería
Oficina de Partes